

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA
INICIATIVA DE LEY**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 1 DE OCTUBRE DEL 2007

**H. QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

DIP. PROFR. OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES, de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de la Quincuagésima Quinta Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 33 fracción II, 40 de la Constitución Política Local y 9 fracción I, 144, 145 y 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro formulo ante esta Honorable Representación popular, Iniciativa de ley en los términos que a continuación se expresan la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 80, SE MODIFICA LA FRACCION IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 81, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 82, DEL CAPITULO VII DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece en su artículo 6 establece que la autoridad sea Estatal o Municipal colaborara con la familia para la adopción de las medidas necesarias para implementar programas tendientes al cuidado físico y mental de nuestros niños.

2. Que según estadísticas del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), el 20 por ciento de mexicanos, con padecimientos de ese tipo; sólo dos de cada 10 enfermos reciben tratamiento adecuado, las enfermedades mentales representan la quinta causa de muerte prematura en el país, estrechamente vinculadas con los suicidios.
3. Que alrededor de 15 millones de mexicanos tienen alguna enfermedad mental y 28 por ciento de la población ha padecido, en algún momento de su vida, algún trastorno de este tipo. Se trata de un problema de salud grave que se atiende con apenas 0.85 por ciento del presupuesto del sector salud.
4. Que durante los últimos 30 años en nuestro país el suicidio se ha incrementado en un 200 por ciento según estadísticas del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).
- 5.- Que los registros oficiales muestran que en México ocurren 3400 suicidios cada año y la cifra tiende a incrementarse.
- 6.- Que otro cambio importante es la cada vez mayor presencia de suicidios entre jóvenes y niños, siendo esta la séptima causa de muerte en niños entre los 5 y los 14 años de edad. En México, la tasa de suicidio en jóvenes de 14 a 29 años crece rápidamente, al grado de ser la segunda causa de muerte. En el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) se recopila, analiza y reporta la cantidad de suicidios y sus posibles causas. En su última publicación menciona que en el 2003 ocurrieron 3 mil 327 suicidios consumados, cifra que aumentó 5.3 por ciento en comparación con el 2002, lo cual confirma que en este grave problema las cifras ni se detienen ni disminuyen; aumentan. Ante estas cifras, es evidente la urgencia de una reforma en materia de salud.
- 7.- Que a la causas típica como depresión, alcoholismo, baja tolerancia a la frustración, los problemas económicos, se han agregado otras originadas en los estilos de vida y condiciones sociales modernas, como las presiones

generadas sobre los individuos para alcanzar un ideal de éxito muy enfocado hacia lo material y externo, la ausencia de sentido y dirección de vida, la proliferación de la drogadicción, los cambios en la dinámica familiar sobre todo la despersonalización y ausencia de relaciones filiales fuertes.

8. Que el suicidio en las y los adolescentes, ha dejado de ser un problema marginal, para convertirse en un problema de salud pública. Según datos CECOSAM (Centro Comunitario de Salud Mental), el 75 por ciento de los casos de suicidio es el producto de diversas afecciones emocionales, encabezadas por la depresión que sufren los jóvenes. La depresión no es una afección mental similar a la esquizofrenia o la demencia, es un padecimiento que tiene su raíz en las emociones del joven, con claros trastornos en el balance químico. La alta tasa de muertes por suicidio es un problema de salud pública porque es la consecuencia, principalmente, de una enfermedad. En congruencia, es obligación del Estado dar respuesta a este mal que aqueja al futuro joven del país.

9. Que según datos del Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, se registraron 44 suicidios en el primer semestre de este año dando esto como resultado un incremento del 30 por ciento en suicidios respecto al año anterior y esto afecta según las mismas estadística a jóvenes entre 18 y 29 años de edad, por lo que es de capital importancia.

10. Que la mejor forma de combatir un problema de salud es la prevención oportuna requiere en el caso que nos ocupa de una red integral de apoyo a los adolescentes. Un padecimiento emocional no se reduce a la mera administración de medicamentos, sino que requiere una atención interdisciplinaria e integral. La depresión es causa de múltiples factores que van desde la incompreensión en la familia, razones económicas, hasta causas de la historia personal de cada individuo. No es posible atender estas causas, pero definitivamente tenemos hoy a nuestro alcance, los

medios técnicos para orientar a nuestros jóvenes con problemas y mostrarles otra alternativa a la que de otro modo escogerán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 80, SE MODIFICA LA FRACCION IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 81, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 82, DEL CAPITULO VII DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 80 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- La prevención de enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basaran en el conocimiento en los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental **y emocional**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la fracción IV y se adiciona la fracción V del artículo 81 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.- Para la promoción.....

I a III...

IV.- La realización de programas para la prevención y atención de alteraciones y enfermedades emocionales, con especial énfasis en la población adolescente y.

V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población, a través de la creación de instituciones especializadas.

ARTICULO TERCERO.- Se modifica la fracción I del artículo 82, para quedar como sigue:

ARTICULO 82.- La atención....

I.- La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica y psicológica de enfermos mentales crónicos, deficiencias mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas, **padezcan de depresión crónica o algún otro trastorno emocional similar y**

II.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO .NO REELECCIÓN”

DIP. PROFR. ÓSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES